



## I. CONDICIONES GENERALES

1. La Real Federación Española de Automovilismo (R.F.E. de A.), de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente establece la habilitación de oficiales, que les facultará para el desempeño de funciones en competiciones estatales.
2. Para actuar en competiciones deportivas oficiales de carácter estatal y/o internacional, además de estar en posesión de la licencia correspondiente y estar incluida en el censo de licencias deportivas de la RFEDA, el oficial deberá cumplir los requisitos específicos que se exijan en cada caso por la RFEDA y/o la FIA, para el desempeño de cada función o cargo.
3. La habilitación quedará anulada si el oficial, actúa en una competición prohibida o que no cuente con los correspondientes permisos de organización, o lo hace desempeñando un cometido o una función diferente de aquella para la que la habilitación fue concebida.
4. El periodo de vigencia de la habilitación de los oficiales será anual, por lo tanto, caducará el 31 de diciembre del año de concesión de la misma.

## II. REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE OFICIALES

1. Los solicitantes de las habilitaciones de oficiales deberán enviar la documentación al menos **quince días naturales** antes de la competición en la que deseen actuar para facilitar la tramitación.
2. Las solicitudes que no incluyan la documentación y/o información requerida en cada caso **no podrán ser tramitadas hasta que no se subsanen las carencias** y el plazo citado de 15 días empezará a contar desde el momento en el que la documentación esté completa.

## III. PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE APLICACIÓN

### **Pruebas estatales inscritas en el calendario de la Real Federación Española de Automovilismo o inscritas en un calendario nacional de otra ADN.**

Todo oficial que vaya a desempeñar cualquiera de los cargos indicados a continuación deberá contar con su correspondiente habilitación como oficial.

- Presidente del Colegio de Comisarios Deportivos
- Resto de Comisarios Deportivos
- Director de Prueba – si lo hubiera
- Director de Carrera
- Jefe de Seguridad de la prueba
- Secretario de la Prueba
- Delegado Técnico
- Jefe de Comisarios Técnicos
- Resto de Comisarios Técnicos
- Jefe de Cronometraje
- Jefe Médico de la Prueba
- Jefe de Tramo o Jefe de Puesto.

**Aquellos oficiales que estén en posesión de la licencia internacional de oficial en vigor expedida por la RFEDA, así como aquellos oficiales que hayan sido nombrados por la RFEDA como Oficiales Permanentes para la temporada en curso, contarán con la habilitación automática para la licencia con la que vayan a desempeñar las funciones para las que han sido designados.**

### **REQUISITOS**

1. Estar en posesión de licencia válida del tipo de oficial correspondiente.
2. Acreditar 2 actuaciones en los dos años anteriores con el tipo de licencia y en desarrollo de las funciones que aspire desempeñar en pruebas de carácter estatal y/o autonómico.



3. En base a lo dispuesto en el artículo 11 de las PCCCTC, además, los Oficiales que se relacionan a continuación, deberán haber asistido al Seminario de Oficiales 2018:

- Presidente del Colegio de Comisarios Deportivos
- Director de Prueba – si lo hubiera
- Director de Carrera
- Jefe de Seguridad de la prueba
- Secretario de la Prueba
- Delegado Técnico
- Jefe de Comisarios Técnicos
- Jefe de Cronometraje
- Jefe Médico de la Prueba

#### TRAMITACIÓN

1. Formulario online debidamente cumplimentado en <http://rfeda.fedeauto.info/>
2. Documentación acreditativa de los requisitos establecidos.

#### IV. ACTUACIÓN EN PRUEBAS EN EL EXTRANJERO

Todo oficial, con independencia de las funciones que vaya a desempeñar en una competición celebrada en el extranjero, deberá:

1. Informar a la RFEDA de su propuesta de nombramiento aportando su designación por parte del organizador de la competición en cuestión.
2. Estar en posesión del Seguro de Repatriación según las condiciones mínimas establecidas por la RFEDA.
3. Solicitar la autorización pertinente a la RFEDA siete días antes de la celebración de la prueba.

#### NOTA FINAL:

La RFEDA se reserva en todo caso, el derecho a establecer pruebas específicas de aptitud para acreditar la capacitación en casos singulares.

La RFEDA podrá -excepcionalmente- validar oficiales que acrediten que el incumplimiento de las participaciones mínimas -en las funciones que se exijan-, ha sido debido a causas de fuerza mayor y a cualquier otro que por su reconocido prestigio y experiencia en la función, pueda ser validado a criterio de la Junta Directiva.